

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ Y EDUARDO RODRÍGUEZ, con el carácter, de Regidores del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** “La omisión y/o negativa ilegal e infundada del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.: a pagarnos completas las remuneraciones económicas a las que tenemos derecho ya que son inherentes al desempeño de nuestro cargo como regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. Periodo constitucional 2015-2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.**

V I S T A la certificación y razón de cuenta que anteceden, de fecha veinticuatro de mayo del presente año y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Que ha concluido el plazo de un año, para el cumplimiento de la sentencia dictada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, plazo que fue estipulado en el convenio de pago celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete¹, entre el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., y los actores José Ángel Torres Martínez y Eduardo Rodríguez; plazo que concluyó el treinta de septiembre de dos mil dieciocho, tal y como se estipula en el convenio de referencia, sin que al día de la fecha se haya informado este Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento total de la sentencia.

En ese sentido, se le solicita al Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P., para que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a este Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los pagos realizados los exregidores José Ángel Torres Martínez y Eduardo Rodríguez por concepto de remuneración del dieciséis de enero al quince de mayo de dos mil dieciséis, las cuales ascendieron a la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los actores.

Lo anterior, para que este Tribunal Electoral este en aptitud de pronunciarse sobre el debido cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.

Notifíquese en términos de Ley.

Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Y puesto a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.